



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional
Subdirección Técnica
Subdepto. Normas Generales

Resolución Exenta N°

3240

Valparaíso,

03 JUN. 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO: La resolución N° 1300 de fecha 14.03.2006, de esta Dirección Nacional, que sustituyó el Compendio de Normas Aduaneras.

La presentación de la Agencia de Aduanas Smith y Cía., quien en representación de la empresa Agrocomercial Quillota S.A., ha solicitado que se autorice la importación con factura con valores provisorios para una partida de Hortalizas y Frutas Frescas, ya que debido a la naturaleza perecible y los cambios de precios que experimentan los productos hortofrutícolas frescos, se ha acordado su comercialización bajo modalidad de consignación libre, la cual no está contemplada en operaciones de importación, siendo necesario contar con la presentación de la factura con valores provisorios al momento de la importación, y en forma posterior a su comercialización se procederá a liquidar la venta con el proveedor extranjero, conociendo de este momento el precio real del producto.

Que, analizado el requerimiento se ha determinado incluir este producto al procedimiento contemplado en el numeral 10.1 letra c) del Capítulo III del Compendio de Normas Aduaneras.

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere los números del artículo 4 del D.F.L. N° 329 de 1979, del Ministerio de Hacienda; y la resolución 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

I.- MODIFÍCASE, el Capítulo III del Compendio de Normas Aduaneras, establecido por Resolución N° 1300/2006, como se indica:

1.- AGREGÁSE, al párrafo once de la letra c) del Numeral 10.1, a continuación de la frase el producto denominado MTBE (Metil-Ter-Butil-Eter), "hortalizas y frutas frescas, ingresadas al país bajo consignación".

II.- Como consecuencia de lo anterior, sustitúyase la Hoja: CAP-III-27, del Compendio de Normas Aduaneras, por la que se adjunta.

III.- La Presente resolución, regirá a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS.



AAL/GFA/GLH/MTGE
DISTRIBUCIÓN:
ADUANAS ARICA/P. ARENAS
SUBDIRECCIONES Y DEPTOS DNA
CAMARA ADUANERA DE CHILE AG.
ANAGENA AG.
VAN EDI




GONZALO PEREIRA PUCHY
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

29568